DICTAMEN N° 268
REF: E18-2019-4971-A- "MELLINGER LÓPEZ ANDREA VIVIANA S/ AMPARO" EXPTE. Nº 953/19 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones solicitando dictamen de este organismo asesor en relación al proyecto de Decreto adjunto que tiene presente y da cumplimiento a la sentencia dictada en autos: "Mellinger López Andrea Viviana s/ Acción de Amparo" - Expte. Nº 953/19 en trámite por ante el Juzgado Laboral Nº 3 de esta ciudad, cuyo cumplimiento fuera requerido por la Fiscalía de Estado a fs. 1de las presentes.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por la Sra. Andrea Viviana Mellinger López, DNI N°32.732.665 contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenó al Poder Ejecutivo para que en el plazo de dos días de notificado, arbitre los medios necesarios para la incorporación a planta permanente del Estado Provincial conforme los lineamientos dispuestos por la Ley 6655.

Es dable resaltar que la sentencia dictada no se encuentra firme en virtud del recurso de apelación interpuesto por Fiscalía de Estado, el cual hasta la fecha se encuentra pendiente de resolución. Sin embargo, atento al carácter devolutivo del recurso deducido procede el cumplimiento del fallo de primera instancia.

No existiendo cosa juzgada en el proceso judicial, el carácter transitorio de la medida dispuesta justifica la previsión establecida en el artículo 2 del proyecto de decreto.

Asimismo, en orden al buen orden normativo, cabe destacar que el artículo 6° del decreto hace referencia a la "Ley 1596-A", cuando en verdad debería decir "Ley 1596-H.

La referencia al Decreto Nº 1077/13 (art. 7) resulta improcedente, en la medida que no surge de lo actuado que la interesada se encuentre comprendida en sus disposiciones.

En las condiciones indicadas y en virtud del mandato jurisdiccional, esta Asesoría no ofrece reparo alguno al proyecto de decreto adjunto que propicia la designación de la Sra. Mellinger López Andrea Viviana como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social.

Resulta procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia.

Por todo lo expuesto, entendemos que debe continuarse el procedimiento y proveer el nombramiento en la forma y modo propuestos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

28-07-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL